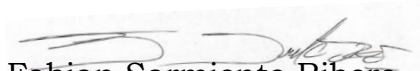




CONSTANCIA SECRETARIAL. Suaita 18 de mayo de 2022. Al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia para darle impulso.



Fabian Sarmiento Ribero

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2021-00086-00

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, mediante auto de 28 de marzo de 2022, se requirió al extremo demandante para que rehiciera la valla y, como los actores no han procedido de conformidad, con el fin de darle celeridad a las actuaciones se otorgarán treinta (30) días a la parte demandante para que efectúe la reseñada carga procesal en la forma indicada en esa decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito del libelo (núm. 1°, art. 317 *idem*).

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, rehaga la valla en la forma señalada en el auto de 28 de marzo de 2022. De no cumplirse con dicha carga, se decretará el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Correo electrónico: j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 5 N° 8 - 32 Segundo Piso



El Juez¹,

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 19 de mayo de 2022.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.